

Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos

Programa de
Trabajo

2022

Enero de 2022

ÍNDICE

	Página
I. Presentación	1
II. Marco legal	2
III. Objetivo General	3
IV. Integración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos	3
V. Líneas de acción	4
1. Prerrogativas en materia de financiamiento público y franquicias postales y telegráficas	4
2. Actividades relacionadas con el registro de modificaciones a Documentos Básicos de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales y Reglamentos de los Partidos Políticos Nacionales	5
3. Constitución de Agrupaciones Políticas Nacionales	6
4. Constitución de Partidos Políticos Locales	7
5. Verificación de padrones de personas afiliadas de los Partidos Políticos Nacionales y Locales	7
6. Elección de dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales	10
7. Emisión de Lineamientos de registro de candidaturas indígenas	10
8. Abrir espacios de dialogo y análisis sobre representación política, sistema electoral, partidos políticos, instituciones y legislación electorales	11
9. Estrategia de Comunicación Ciudadana	11
10. Otras actividades	12
VI. Calendario de trabajo	13

I. Presentación

El Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, a través del Modelo Integral de Planeación Institucional y del Plan Estratégico Institucional, dispone que la planeación será el eje rector de las acciones relacionadas con la gestión del Instituto, de donde se desprenderán las directrices y planes para los demás componentes del Sistema.

El presente Programa de Trabajo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos (en adelante la Comisión) tiene una planeación de carácter multianual y se encuentra diseñado acorde con el Marco, Objetivos y Proyectos Estratégicos que conforman la estructura del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026.¹

Las actividades de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (en adelante DEPPP), a las que la Comisión dará seguimiento durante el ejercicio 2022, se ubican dentro de los objetivos estratégicos “Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia”² y “Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país”³.

Por lo que, la Comisión llevará a cabo las tareas y actividades específicas con objeto de que los actores políticos involucrados cuenten con las prerrogativas a las que

¹ El Acuerdo mediante el cual el Consejo General aprobó el *Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026*, puede consultarse a través del siguiente vínculo: http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/12_Diciembre/CGex201612-21/CGex201612-21-ap-16.pdf, así como sus respectivos anexos.

² El Instituto como el organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones federales, así como de llevar a cabo, en coordinación con los organismos electorales de las entidades federativas, las elecciones locales en los estados de la República y en la Ciudad de México; un Objetivo Estratégico fundamental para esta Institución es dar cumplimiento a uno de los principales fines del nuevo régimen electoral: homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales y así, garantizar altos niveles de calidad en la democracia mexicana. En este marco, todas las actividades que se realicen para garantizar la celebración periódica de elecciones libres y pacíficas en el país, deberán asegurar el cumplimiento de los fines institucionales así como optimizar los recursos utilizados en dicha tarea.

³ Entre los fines que la ley le confiere al Instituto, destacan los mandatos relacionados con la contribución institucional al desarrollo de la vida democrática en México, el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales. En su conjunto, estas disposiciones se encuentran estrechamente interrelacionadas como parte de un mismo contexto en el que el trabajo institucional se propone incidir.

En este sentido, es prioridad del Instituto orientar sus tareas hacia las acciones que permitan cumplir con el objetivo de incrementar la confianza ciudadana en la autoridad electoral, fortalecer los mecanismos para su participación y, en consecuencia, consolidar la democracia en México y el régimen de partidos que en ésta se desarrolla.

tienen derecho y garanticen el cumplimiento de las disposiciones legales que desarrollan, relacionadas con sus derechos y obligaciones.

De igual forma estará atenta a las asociaciones de la ciudadanía que notifiquen su intención de obtener su registro como Agrupación Política Nacional, la DEPPP analizará el escrito de notificación y hará del conocimiento de la asociación interesada el resultado del análisis, capturando en el Portal Web de la aplicación móvil la información de las asociaciones que hayan cumplido con los requisitos señalados respecto de la notificación de intención así como en el Sistema de Registro de Asociaciones Políticas Nacionales. Se implementará la Mesa de Control por parte de la DEPPP para la revisión y clarificación de la información de las afiliaciones captadas mediante la aplicación móvil, así como la garantía de audiencia sobre las afiliaciones con inconsistencia a partir de que se reúna a mitad del número mínimo requerido. Por otra parte, continuará con los trabajos para la verificación de los afiliados de las organizaciones que busquen formar partidos políticos locales, dando seguimiento a las notificaciones de intención que se reciban en cada una de las 15 entidades con este proceso, a las asambleas que se realicen, llevando a cabo el cruce entre las personas afiliadas a dichas organizaciones y entre éstas y los partidos políticos existentes, proporcionando asesoría a los OPL sobre la operación de mesa de control y garantía de audiencia, así como supervisará la integración y actualización de los libros de registro de Partidos Políticos Locales. Además, pondrá a consideración del Consejo General el acuerdo para la actualización del procedimiento de verificación permanente de que no exista doble afiliación entre los padrones de los partidos políticos a nivel Nacional y Local. En su caso, coordinará la organización de la elección de dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales que así lo soliciten con las diversas áreas del Instituto. Acciones todas en las cuales la Comisión tiene un papel fundamental en su contribución al desempeño de las atribuciones del Consejo General.

II. Marco Legal

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 42, párrafo 2 y 44, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE); 6, párrafo 1, inciso c) y 8, párrafo 1, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (en adelante Reglamento); y 9, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se somete a la consideración del propio órgano máximo de dirección el Programa de Trabajo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos correspondiente al ejercicio 2022, aprobado en sesión ordinaria de carácter público de la Comisión, celebrada el 24 de enero del año dos mil veintidós.

III. Objetivo General

La Comisión tiene como principal objetivo dar seguimiento oportuno tanto a las diversas solicitudes planteadas por los Partidos Políticos Nacionales (en adelante PPN) y Agrupaciones Políticas Nacionales (en adelante APN), en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, como al otorgamiento puntual de las prerrogativas que les correspondan a los PPN; en su caso, la organización de elecciones internas de dirigencias a solicitud de los Institutos políticos; seguimiento a las actividades inherentes al proceso de registro tanto de Partidos Políticos Locales (en adelante PPL) como de APN; y verificar de manera permanente que no existan duplicidades en los padrones de personas afiliadas de los PPN, entre otras.

IV. Integración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos

Con fecha quince de junio de dos mil dieciséis, el máximo órgano de dirección aprobó el Acuerdo INE/CG479/2016 por el que se modifican los Reglamentos Interior y de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los cuales se establece que la elección de los integrantes de las Comisiones Permanentes y la rotación de sus siete presidencias será en la primera semana del mes de septiembre de cada año, de tal manera que las y los integrantes de cada una de las comisiones sean encargados de llevar a cabo los trabajos de todo el PEF o Local Ordinario de que se trate hasta su conclusión. Lo anterior, a fin de dar continuidad a los trabajos de las comisiones, acorde con las actividades y etapas de los Procesos Electorales Federales o Locales, de manera que no se interrumpa la secuencia en el desarrollo de sus funciones.

En este tenor, el Consejo General del Instituto, en sesión extraordinaria de uno de septiembre de dos mil veintiuno, aprobó el Acuerdo INE/CG1494/2021 para determinar la integración y presidencias de las Comisiones Permanentes y otros Órganos del Instituto Nacional Electoral, así como la creación de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, quedando integrada la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de la forma siguiente:

Integración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos (septiembre de 2021)	
Consejeros(as) Electorales	Cargo
Dr. Uuc-kib Espadas Ancona	Consejero Electoral y Presidente de la Comisión
Dra. Adriana Margarita Favela Herrera	Consejera Electoral integrante de la Comisión
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora	Consejero Electoral integrante de la Comisión

Integración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos (septiembre de 2021)	
Consejeros(as) Electorales	Cargo
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Consejera Electoral integrante de la Comisión
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Consejera Electoral integrante de la Comisión
Consejeras(os) del Poder Legislativo	Integrantes
Representaciones de los Partidos Políticos	Integrantes
Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Secretaría Técnica

V. Líneas de acción

La Comisión desarrollará durante 2022, las actividades siguientes:

1. Prerrogativas en materia de financiamiento público y franquicias postales y telegráficas

Conforme a lo preceptuado en los artículos 187; 188; 189; 420 y 421 de la LGIPE, y en los artículos 50; 51; 69 al 71, de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante LGPP), los PPN y candidaturas independientes gozan de prerrogativas en materia de financiamiento público y franquicias, tanto postales como telegráficas. Al respecto, la Comisión deberá:

- a) Vigilar que las prerrogativas en materia de franquicias postales y telegráficas sean otorgadas a los PPN, de conformidad con la legislación aplicable y con lo dispuesto en los Convenios de Colaboración y Apoyo para el Uso de Franquicias Postales y Telegráficas firmados con el Servicio Postal Mexicano y con Telecomunicaciones de México, respectivamente;
- b) Supervisar el correcto y oportuno otorgamiento del financiamiento por actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas a los PPN;
- c) En su caso, presentar un Informe respecto a la situación que guardan las multas y sanciones aplicadas y por aplicar a los PPN durante el ejercicio 2022;
- d) Presentar, en su caso, un Informe respecto del uso de las franquicias postales y telegráficas de los PPN durante el ejercicio 2022; y
- e) Verificar que, con apego a las disposiciones legales, se determinen por el órgano correspondiente los montos de financiamiento público por actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas que corresponderán a cada PPN para el ejercicio 2023.

2. Actividades relacionadas con el registro de modificaciones a Documentos Básicos de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales y Reglamentos de los Partidos Políticos Nacionales

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, párrafo 2, inciso a); 22, párrafo 1, inciso b); y 36 de la LGPP, los PPN y APN deben disponer de Documentos Básicos, los cuales deberán cumplir conforme a lo determinado en los artículos 35; 37; 38; y 39 de la citada Ley. De igual forma, los PPN podrán contar con Reglamentos, mismos que deberán apegarse a las normas legales y estatutarias.

Aunado a lo anterior, el artículo 25, párrafo 1, inciso l) de la LGPP, en relación con el artículo 4, párrafo 1 del *Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de agrupaciones y partidos políticos; así como respecto al registro de reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral*, señalan que cualquier modificación a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos deberá ser comunicada al Instituto Nacional Electoral para que éstas surtan efectos una vez declarada la procedencia constitucional y legal de las mismas por el Consejo General, y en el caso de modificación de Estatutos, publicada la Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*. Asimismo, el artículo 36, párrafo 2 de la mencionada Ley establece que los partidos políticos deberán comunicar a la autoridad electoral los Reglamentos que emitan para que el Instituto verifique su apego a las normas legales y estatutarias.

Al respecto, la Comisión, llevará a cabo las acciones siguientes:

- a) Analizar que las modificaciones que presenten los PPN y APN a sus Documentos Básicos se apeguen a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, así como al *Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de agrupaciones y partidos políticos; así como respecto al registro de reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral*, a los criterios de Jurisprudencia emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y que se realicen conforme a su reglamentación interna;

- b) Analizar que las modificaciones den cumplimiento a lo ordenado en los artículos Transitorios Segundo, Tercero y Cuarto, de los “Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género”, aprobados por el Consejo General el veintiocho de octubre de dos mil veinte, mediante Acuerdo INE/CG517/2020;
- c) Aprobar los Anteproyectos de Resolución respectivos; y
- d) En su caso, resolver lo conducente respecto al apego a las normas legales y estatutarias de los Reglamentos presentados por los PPN.

3. Constitución de Agrupaciones Políticas Nacionales

Conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley General de Partidos Políticos, así como del Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como agrupación política nacional en el año 2023, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin⁴ (en adelante Instructivo), las asociaciones de la ciudadanía podrán solicitar su registro como APN. En este sentido, durante el ejercicio 2022 la Comisión desarrollará las tareas siguientes:

- a) Dar seguimiento a las notificaciones de intención presentadas por las asociaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como APN;
- b) Dar seguimiento a la Mesa de Control operada por la DEPPP para la revisión y clarificación de la información de las afiliaciones captadas mediante la aplicación móvil; y
- c) Dar seguimiento a las garantías de audiencia solicitadas por las asociaciones de la ciudadanía, de conformidad con lo señalado en el Instructivo.

⁴ Acuerdo INE/CG1782/2021, aprobado en sesión extraordinaria del 17 de diciembre de 2021.

4. Constitución de Partidos Políticos Locales

Conforme a lo previsto en los artículos 10; 11;13; 15; 17; y 19, de la LGPP, las organizaciones de la ciudadanía podrán solicitar su registro como PPL ante el Organismo Público Local (en adelante OPL), el cual notificará al Instituto para que realice la verificación del número de afiliadas y afiliados.

Para ello, la Comisión llevará a cabo lo siguiente:

- a) Dar seguimiento a las notificaciones de intención que se presenten ante los OPL;
- b) Dar seguimiento a la celebración de asambleas por parte de las organizaciones en proceso de constitución como PPL, así como a la verificación de la no existencia de doble afiliación entre tales organizaciones y los partidos políticos vigentes.
- c) Supervisar el debido funcionamiento del Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales para el registro de asistentes a asambleas y afiliados mediante el régimen de excepción, así como de la aplicación móvil y el portal web para el registro de afiliados en el resto de la entidad durante el proceso de registro de PPL;
- d) Dar seguimiento a las actividades relativas a la asesoría a los OPL sobre la operación de la mesa de control y la garantía de audiencia a las organizaciones; y
- e) Dar seguimiento a las actividades relativas a la capacitación a los OPL sobre el procedimiento para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones interesadas en obtener su registro como PPL.

5. Verificación de padrones de afiliadas y afiliados de los partidos políticos nacionales y locales

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, párrafos 2 y 3, inciso g); 18; 25, párrafo 1, inciso c) y 42 de la LGPP, los Institutos Políticos tienen la obligación de mantener el mínimo de militantes requerido para su constitución y registro. Por su parte, el Instituto deberá verificar que no exista doble afiliación a partidos políticos ya registrados o en formación.

5.1 VERIFICACIÓN PERMANENTE

De conformidad con el fundamento invocado, la Comisión deberá llevar a cabo, para la verificación permanente, las actividades siguientes:

A. En el ámbito nacional

De acuerdo a lo previsto en el apartado A numeral 1 del Proceso para verificar que no exista doble afiliación a PPN y PPL con registro⁵, los PPN deberán de capturar permanentemente los datos de las personas afiliadas en el sistema desarrollado para dicho fin. La Comisión, con apoyo de la DEPPP, desarrollará las tareas siguientes:

- a) Presentar al Consejo General proyecto de modificación respecto al Acuerdo INE/CG85/2017, relacionado con la propuesta presentada en la Comisión durante 2021 para implementar la emisión de un documento con validez oficial a través de la salida pública del Sistema de verificación, que proporcione información a la ciudadanía respecto a su estatus de afiliación a un partido político; así como regular la gestión de formatos de baja de la ciudadanía para remitirlos a los partidos políticos, la obligación de éstos de informar en sus avisos de privacidad que los datos de las personas que voluntariamente decidan afiliarse serán transferidos al Instituto para su verificación y, en su caso, publicidad y por último, implementar al procedimiento para subsanar registros duplicados la alternativa de entrega de documentación vía correo electrónico.
- b) Supervisar la actualización del Sistema de Verificación de padrón de afiliados de los Partidos Políticos, así como vigilar el buen funcionamiento del mismo en la captura de los datos de las personas afiliadas que realicen los Institutos Políticos.
- c) Supervisar las diversas etapas del proceso de verificación de los duplicados que se encuentren al interior de los padrones de las personas afiliadas de dos o más PPN.

⁵ INE/CG85/2017 Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece el procedimiento para que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales verifiquen de manera permanente que no exista doble afiliación a partidos políticos ya registrados tanto a nivel nacional como local.

- d) Instrumentar los mecanismos para llevar a cabo las actividades relativas a la subsanación de registros duplicados, en función de las condiciones sanitarias.

B. En el ámbito Local

Derivado de la reforma político-electoral de 2014, se estableció que se deberá verificar que no exista doble afiliación a partidos políticos ya registrados o en formación, para lo cual el INE o el OPL competente darán vista a los partidos políticos involucrados para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

De acuerdo a lo previsto en el apartado A numeral 1 del Proceso para verificar que no exista doble afiliación a PPN y PPL con registro, los PPN deberán de capturar permanentemente los datos de sus afiliadas y afiliados en el sistema desarrollado para dicho fin. La Comisión, con apoyo de la DEPPP, desarrollará las tareas siguientes:

- a) Supervisar la actualización del Sistema de Verificación de padrón de personas afiliadas de los Partidos Políticos, así como vigilar el buen funcionamiento del mismo en la captura de los datos de las personas afiliadas que realicen los Institutos Políticos.
- b) Capacitar a los OPL respecto al funcionamiento del Sistema de cómputo.
- c) Coadyuvar con los OPL para realizar el procedimiento de subsanación de registros duplicados en PPL, en función de las condiciones sanitarias.

5.2 VERIFICACIÓN TRIANUAL PARA CONSERVACIÓN DEL REGISTRO COMO PPN Y PPL

Tomando en consideración las condiciones sanitarias, así como la modificación al procedimiento que aprobará esta Comisión respecto a la verificación permanente de los padrones para que no exista doble afiliación a PPN y PPL, resulta necesario actualizar los procesos de verificación de los padrones para el cumplimiento del número mínimo de personas afiliadas para la conservación de su registro regulados mediante Acuerdos INE/CG172/2016 e INE/CG851/2016, tanto de los partidos políticos en el ámbito nacional como local. Ello, a fin de actualizar los procedimientos en el mismo sentido de la modificación a la verificación permanente y así consolidar ambos procesos —nacional y local— en un solo documento.

Para ello, a efecto de contar con un solo instrumento que regule los procesos señalados, esta Comisión analizará y, en su caso aprobará durante el presente ejercicio los Lineamientos que regulan el proceso de verificación trianual de los padrones de personas afiliadas a los partidos políticos para la conservación de su registro, a fin de someterlos a la aprobación del Consejo General.

6. Elección de las dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales

De conformidad con lo señalado en el artículo 41, Base V, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con el artículo 55, párrafo 1, inciso k) de la LGIPE, la DEPPP tiene la atribución de organizar la elección de órganos directivos de los partidos políticos, cuando así lo soliciten al Instituto.

En su caso, la Comisión, con apoyo de la DEPPP, desarrollará las tareas siguientes:

- a) Aprobar los documentos relacionados con la organización de elecciones de las dirigencias de los PPN;
- b) Coordinar las actividades de colaboración con las diversas comisiones y órganos del Instituto y del PPN solicitante con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva y la DEPPP; y
- c) Coordinar la organización de la elección de las dirigencias de los PPN con las diversas áreas del Instituto; e integrar y presentar al Consejo General del Instituto el Informe final relacionado con las actividades de organización de elecciones de dirigencias.

7. Emisión de Lineamientos de registro de candidaturas indígenas

Derivado de sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el tema sobre autoadscripción calificada en el registro de candidaturas, la Comisión realizará:

- a) Analizar el marco normativo, así como las resoluciones del TEPJF en la materia.
- b) Sistematizar la información relevante obtenida de la revisión de expedientes de candidaturas indígenas en los procesos electorales federales 2017-2018 y 2020-2021;

- c) Celebrar reuniones intra e interinstitucionales para conocer los mecanismos de consulta indígena y sus resultados;
- d) Elaborar la propuesta de Lineamientos; y
- e) Presentar en Comisiones Unidas en conjunto con la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación el proyecto por el que se emiten los Lineamientos que permitan verificar de manera certera el cumplimiento de la autoadscripción calificada, en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal en el expediente SUP-REC-1410/2021.

8. Abrir espacios de dialogo y análisis sobre representación política, sistema electoral, partidos políticos, instituciones y legislación electorales

La Comisión promoverá la realización de mesas de diálogo, seminarios de análisis y reuniones de trabajo para discutir algunos de los asuntos que ha atendido en procesos electorales previos, tales como: la sobrerrepresentación, las coaliciones, la paridad y las acciones afirmativas, destacando temas que conformen una reflexión más amplia sobre la representación política y el sistema electoral.

A fin de elaborar propuestas específicas para la ejecución de esta línea de acción se llevarán a cabo reuniones de trabajo con las consejerías, las representaciones partidarias y del Congreso de la Unión, así como con las áreas ejecutivas del Instituto. El objetivo es abrir un amplio diálogo a nivel nacional en el que se involucre a la ciudadanía, los partidos políticos y las instituciones electorales, así como especialistas en los distintos temas que se discutan y que sus resultados contribuyan tanto a toma de acuerdos al interior del Instituto Nacional Electoral, como a la discusión de una posible reforma electoral.

Las mesas o acciones que sean propuestas por quienes integran la Comisión serán aprobados por este órgano colegiado y coordinadas por la Secretaría Técnica. Los proyectos que se presenten a la Comisión deberán contener los objetivos y el plan de trabajo para su correspondiente aprobación. En todos los casos, la Secretaría Técnica elaborará una memoria de las actividades desarrolladas que hará del conocimiento de la Comisión al concluir los trabajos.

9. Estrategia de Comunicación Ciudadana

La Comisión continuará, con el fin de proporcionar información para que la ciudadanía conozca el trabajo y la trascendencia de lo discutido y aprobado por

este órgano colegiado, diseñando estrategias de comunicación integral, e innovación en algunos procesos utilizando herramientas informáticas ya probadas.

En razón de lo anterior, la Comisión realizará lo siguiente:

- a) En conjunto con la Coordinación Nacional de Comunicación Social y mediante el uso de un lenguaje ciudadano, difundirá y socializará los temas que serán discutidos en las sesiones para que la ciudadanía aquilate su relevancia; y

Esta estrategia abarcará tanto la comunicación externa mediante redes sociales con el uso de herramientas como infografías, videos animados y cápsulas informativas. La comunicación interna se hará a través de los medios existentes para que las personas que trabajan en el Instituto también conozcan del trabajo desarrollado en esta instancia.

10. Otras actividades

- En el marco de la Revocación de Mandato, en atención a lo aprobado por el Consejo General en los Acuerdos INE/CG1444/2021, INE/CG1566/2021 e INE/CG1646/2021, la Comisión realizará lo siguiente:
 - a) Dar seguimiento de la Verificación de las firmas de apoyo de la ciudadanía obtenidas a través de la APP operada por la DEPPP a través de la Mesa de Control;
 - b) Dar seguimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación de los registros revisados en Mesa de Control y de las cuales se dio vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral; y
 - c) Dar seguimiento a las garantías de audiencia que, en su caso, soliciten los promoventes, respecto a los registros obtenidos a través de la APP.
- En atención a lo establecido en el Acuerdo INE/CG1446/2021 del Consejo General por el que se emiten criterios generales para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las Gubernaturas en los procesos electorales locales 2021-2022, la Comisión realizará:

- a) En conjunto con la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación analizar el proyecto de dictamen correspondiente sobre el cumplimiento del principio de paridad en la postulación de candidaturas a gubernaturas, a efecto de que el OPL, a partir de esta dictaminación proceda al requerimiento, registro o, en su caso, cancelación de candidaturas a gubernaturas, según corresponda.
- En atención a lo establecido en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG157/2021 del 26 de febrero de 2021, mediante el cual, entre otras cuestiones, se determinó que al 09 de noviembre de 2020, se suspendía el procedimiento de constitución como PPN de la organización “Gubernatura Indígena Nacional, A.C.” hasta que las autoridades sanitarias competentes determinaran los elementos técnico-científicos, objetivos y certeros de salud pública para declarar el cese de riesgo epidemiológico por el virus SARSCoV2 (COVID-19) en todo el país y que el Proceso Electoral Federal 2020-2021 hubiera culminado, en su caso, la Comisión realizará lo siguiente:
 - a) Dar seguimiento al proceso de constitución como PPN de la organización Gubernatura Indígena Nacional, A. C.

VI. Calendario de trabajo

Se celebrarán periódicamente sesiones ordinarias de conformidad con lo señalado en el artículo 15 párrafo 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, que establece sesiones ordinarias cuando menos cada tres meses.

En caso de ser necesario para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá reunirse en sesión extraordinaria según se requiera y acordar la integración de los grupos de trabajo que considere necesarios para coadyuvar en la preparación, elaboración, revisión y análisis de los instrumentos legales correspondientes.

A continuación, se adjunta la calendarización de las actividades de la Comisión, correspondiente al año 2022.

CALENDARIO	
Actividades	Mes programado
1. Discusión y, en su caso, aprobación del Informe Anual de Actividades 2021 de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos	Enero
2. Discusión y, en su caso, aprobación del Programa de Trabajo 2022 de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos	Enero
3. Seguimiento a las actividades derivadas de la Revocación de Mandato	Enero
4. Supervisar el otorgamiento de las franquicias postales y telegráficas conforme a la legislación vigente	Enero-diciembre
5. Presentación y, en su caso, aprobación de los Anteproyectos de Resolución respecto a las modificaciones de los Documentos Básicos que presenten los Partidos y Agrupaciones Políticas Nacionales	Enero-diciembre
6. En su caso, resolver lo conducente respecto al apego a las normas legales y estatutarias de los Reglamentos presentados por los Partidos Políticos Nacionales	Enero-diciembre
7. Seguimiento a las actividades relativas al registro de Partidos Políticos Locales	Enero-diciembre
8. Modificación del procedimiento para que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales verifiquen de manera permanente que no exista doble afiliación a partidos políticos ya registrados tanto a nivel nacional como local, establecido en el Acuerdo INE/CG85/2017.	Febrero
9. Presentar Proyecto de Acuerdo relacionado con autoadscripción calificada para dar cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Febrero
10. Analizar el Proyecto de dictamen sobre paridad de género en la postulación de candidaturas a Gubernaturas	Marzo
11. Seguimiento a las actividades relativas al registro de Agrupaciones Políticas Nacionales	Marzo-diciembre

CALENDARIO	
Actividades	Mes programado
12. Mesas de análisis, seminarios o reuniones de trabajo sobre temas de representación política, sistema electoral, partidos políticos, instituciones y legislación electorales que, en su caso, presenten quienes integran la Comisión.	Mayo-agosto
13. Discusión y en su caso, aprobación del Anteproyecto de Acuerdo respecto a la modificación a los Lineamientos que regulan el proceso de verificación trianual de los padrones de personas afiliadas a los partidos políticos, para la conservación de su registro.	Agosto
14. Discusión y, en su caso, aprobación del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determinan las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales para el año 2023	Agosto
15. Discusión y, en su caso, aprobación del Informe Anual de Actividades de la gestión de la Presidencia de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos	Septiembre
16. En su caso, aprobar el Convenio de colaboración para llevar a cabo la organización de elecciones de dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales	Septiembre-diciembre